

Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», para la realización de las inversiones a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II, muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres.' Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7785

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de abril de 1975.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 41869
Vendido en Madrid, Castellón de la Plana, Lérida, Sama de Langreo, Sevilla, Bilbao y Murcia

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 41868 y 41870.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41869).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 69

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 64440
Vendido en Marbella y Madrid.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 64439 y 64441.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 64401 al 64500, ambos inclusive (excepto el 64440).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 37541
Vendido en Zaragoza y Albox.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 37540 y 37542.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 37501 al 37600, ambos inclusive (excepto el 37541).

10 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0799	5386
------	------

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

088	354	542	875
132	433	543	916
143	437	772	936
166	475	790	951
186	506	819	962
272	516	823	976
310	521	831	990
348	526	862	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.600 premios, por un importe de 616.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

7786

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de abril de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137 de esta capital, y constará de once series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

7787 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marta María Leciñana Fabra, Josefa Cordero Caminero, Marina Ballester Fernández, Esther Celeste da Silva Antao y Dolores Domínguez Guirado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 12 de abril de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

7788 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de abril de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,07	57,14
Billete pequeño (2)	54,52	57,14
1 dólar canadiense	54,43	56,74
1 franco francés	13,03	13,52
1 libra esterlina (3)	130,30	135,19
1 franco suizo	21,47	22,28
100 francos belgas	152,21	157,92
1 marco alemán	23,15	24,02
100 liras italianas (4)	8,64	9,01
1 florin holandés	22,71	23,56
1 corona sueca	13,78	14,36
1 corona danesa	9,91	10,33
1 corona noruega	11,01	11,48
1 marco finlandés	15,39	16,04
100 chelines austriacos	325,69	339,53
100 escudos portugueses	205,31	211,66
100 yens japoneses	18,69	19,27
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,86	13,26
100 francos C. F. A.	26,15	26,96
1 cruzeiro	6,27	6,46
1 peso mejicano	4,21	4,34
1 peso colombiano	1,08	1,11
100 pesos uruguayos	No disponible	
1 sol peruano	0,43	0,44
1 bolívar	12,64	13,03
100 dracmas griegos	175,59	181,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 14 de abril de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7789

ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se autoriza a «Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima», la construcción de un tinglado para almacenamiento de mercancías en el puerto de San Carlos de la Rápita (Farragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Sociedad «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona de servicio del puerto de San Carlos de la Rápita.

Superficie aproximada: 1.483 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un tinglado para almacenamiento de mercancías.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marin.

7790

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.762/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.762/72, promovido por la «Compañía de los Ferrocarriles de San Feliú de Guixols a Gerona, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 11 de febrero de 1972, sobre reclamación de bienes no afectos a la concesión del ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía de Ferrocarriles de San Feliú de Guixols a Gerona, S. A.», debemos declarar y declaramos válido el acuerdo impugnado en su mayor parte, rectificándose sólo el párrafo que dice "y al hecho de no haber estado adscritos nunca a la concesión ferroviaria", y que se sustituye por el de "y a no estar adscritos a la concesión a tiempo de su extinción" manteniéndose en todo lo demás, y no hacemos expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

7791

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Agoncillo, con motivo de las obras de «CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 2,310 al 46,000. Tramo Calahorra-Logroño. Ensanche y mejora del firme» (proyecto I-LO/246), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto (para aquellos propietarios que no han dado su conformidad a la ocupación, por escrito, a la Administración) señalar el día 25 de abril, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento